

90

RV: NOTIFICACION PROCESO EJEC 076-2019-161 JDO 17 ECMS

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 14:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (254 KB)
PDJ_RPT_Titulos_Dependencia (22).pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 1:24 p. m.

Para: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá
<not04ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION PROCESO EJEC 076-2019-161 JDO 17 ECMS

Señores:
Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio 076-2019-161 me permito informar que la conversión solicitada esta realizada.

Atentamente,
Martha Isabel Osorio Martínez.
Secretaria

ATENCIÓN. Los memoriales, solicitudes, escritos y documentos se deben enviar de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 500 p.m. Los escritos que se remitan después de ese horario se entenderán presentados el día hábil siguiente.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
Calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 3º, Complejo Kaysser
Teléfono 2820670
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Letra SF

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
72398 3-AGO-21 16:37

0755-149-17

91

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <not04ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 12:54 p. m.

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 076-2019-161 JDO 17 ECMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar el oficio N° 3316 de fecha 24 DE MARZO 2021 dentro del proceso 076-2019-161 que cursa en el **JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor confirmar recibido.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de proteccion.

La contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,



93

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 17154968 Nombre REMBERTO SANCHEZ SIERRA

Número de Títulos 22

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007205909	890907489	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/05/2019	17/06/2021	\$ 408.429,00
400100007247097	890907489	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/06/2019	17/06/2021	\$ 408.429,00
400100007289418	890907489	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/2019	23/06/2021	\$ 408.429,00
400100007334385	890907489	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/08/2019	23/06/2021	\$ 408.429,00
400100007385371	890907489	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/09/2019	23/06/2021	\$ 408.429,00
400100007425244	890907489	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/10/2019	23/06/2021	\$ 408.429,00
400100007467436	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/11/2019	27/05/2021	\$ 408.429,00
400100007513667	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/12/2019	27/05/2021	\$ 408.429,00
400100007561839	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/01/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007596732	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/02/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007647809	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/03/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007668130	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/04/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007693312	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/05/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007718979	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/06/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007749745	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007776167	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/08/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007805588	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/09/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007834275	890907489	COOPERATIVAJOHNFKENN ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/10/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007874409	8909074890	COOPERATIVAJOHNFKENN COOPERATIVAJOHNFKENN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/11/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007898511	8909074890	COOPERATIVAJOHNFKENN COOPERATIVAJOHNFKENN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2020	27/05/2021	\$ 433.596,00
400100007930329	8909074890	COOPERATIVAJOHNFKENN COOPERATIVAJOHNFKENN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/01/2021	27/05/2021	\$ 440.573,00
400100007953018	8909074890	COOPERATIVAJOHNFKENN COOPERATIVAJOHNFKENN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/02/2021	27/05/2021	\$ 305.843,00
Total Valor						\$ 9.217.000,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 076-2019-00161

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la conversión de depósitos judiciales efectuada por el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá.

En virtud de lo anterior, *secretaria proceda con la entrega de dineros al demandante en los términos del proveído octubre 23 del año inmediatamente anterior.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 17 de agosto del 2021

Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 035-2008-00437

Se tiene y reconoce como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. FAUSTINO CARDENAS VARELA en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 17 de agosto del 2021

Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TITULO AVALUADOR
: 3178554992

AVALUO COMERCIAL

**PREDIO URBANO
LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO
PROPIEDAD HORIZONTAL (EDIFICIO LARA)
LOCALIDAD 3
(SANTA FÉ) BOGOTÁ**



**PROPIETARIO:
ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
C.C. 21.372.626
ELABORADO POR:
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL 3176449
C.C. 3.176.449
Juanfresco1@hotmail.com
Cel: 3178554992**



FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
EVALUADOR
3178554992

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. CARACTERÍSTICAS
3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS
4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO
5. METODOLOGIA
6. AVALUO
7. CERTIFICACIÓN DEL AVALUO
8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y ETICA
9. REGISTRO FOTOGRAFICO



JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
: 8178554992

1. INFORMACION BASICA

INFORMACIÓN BASICA DEL INMUEBLE

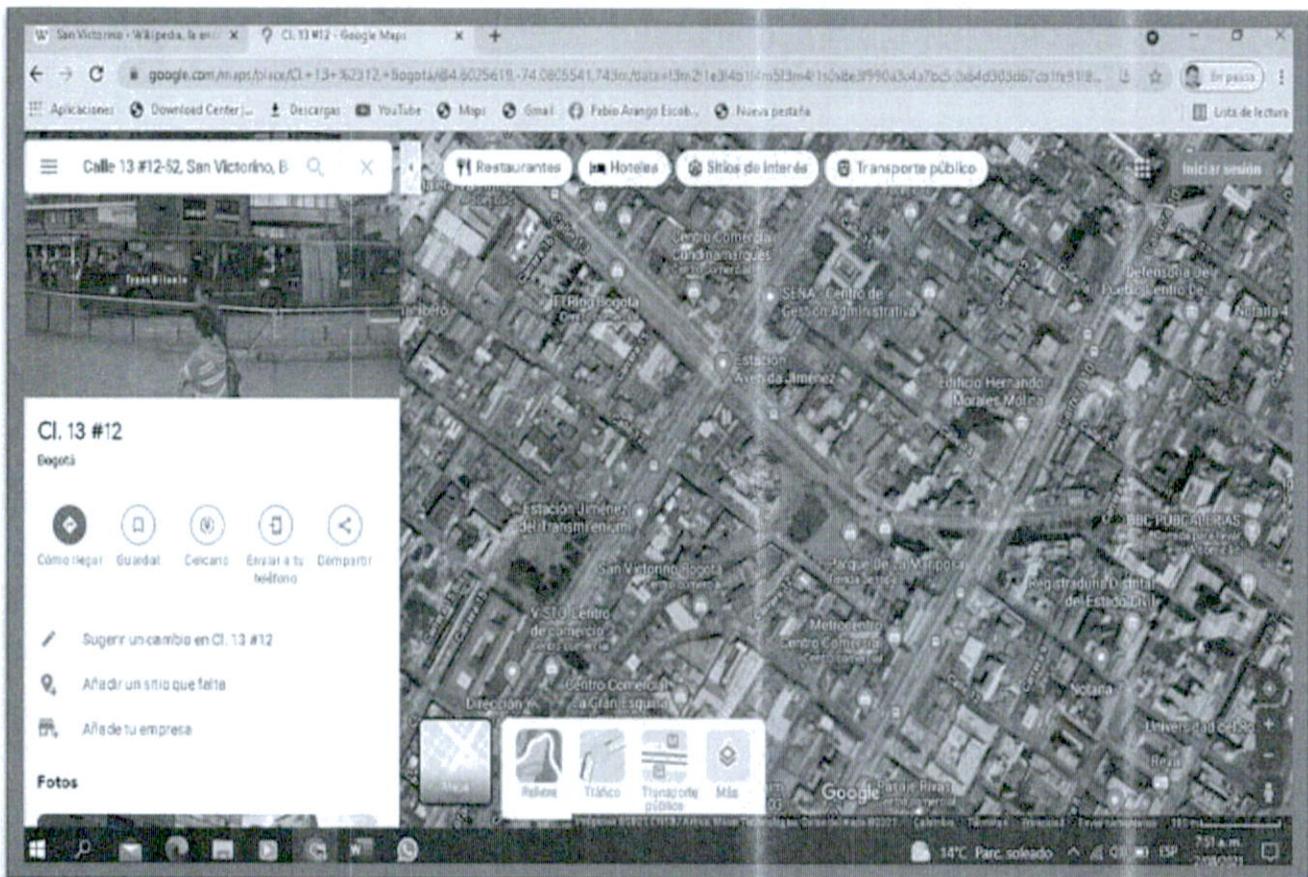
1.1. DIRECCION DEL INMUEBLE:	CALLE 13 12-52, LOCAL 127
1.2. UBICACION DEL INMUEBLE:	SANVICTORINO
1.3. CLASE DE AVALUO:	COMERCIAL
1.4. TIPO DE INMUEBLE	LOCAL COMERCIAL
1.5. DESTINACION ACTUAL:	COMERCIAL
1.6. SOLICITANTE:	ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
1.7. PERITO AVALUDOR:	JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
1.8. FECHA INSPECCION OCULAR:	27/07/2021
1.9. FECHA DEL AVALUO:	02/08/2021



FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

2 CARACTERISTICAS

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:



San Victorino es un sector de la ciudad de Bogotá, en Colombia. Pertenece a la localidad de Santa Fe, en dicho sector se encuentra el Barrio Santa Inés. En sus cercanías se encuentra un barrio homónimo ubicado en la Localidad de Mártires.

Fue una de las cuatro parroquias en que se dividía la ciudad de Santafé durante la época colonial, es decir el los siglos XVI y XVIII. Tras la adopción de un sistema civil de división territorial, San Victorino pasó a ser un barrio. Al situarse a la entrada occidental de la ciudad, que conducía a Honda y de ahí a costa del mar Caribe, el sector se caracterizó por ser un centro de reunión de viajeros, comerciantes y artesanos, durante 1810 fue sede de la junta popular de los chisperos liderada por José María Carbonell.



FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178554992

Durante el siglo XX, debido a la llegada masiva de campesinos a la ciudad, huyendo de La Violencia, San Victorino continuó su expansión, sobre todo con el establecimiento de las Galerías Antonio Nariño, nombre que recibió un conjunto de locales comerciales instalados por personas recién llegadas a Bogotá, acompañadas de la febril actividad que caracteriza la centralidad urbana.

Las transformaciones ocurridas en Bogotá a partir de los años 1990 han incidido positivamente en el barrio, que ha recibido inversiones en su mobiliario urbano. En la Plaza de San Victorino, por ejemplo, se instaló la escultura *La mariposa* de Edgar Negret, con la que se inauguró en 2000 tras haber arrasado con las antiguas Galerías Antonio Nariño.

2.2 CARACTERISTICAS ESPECIFICAS:



Visitar el sector de San Victorino en Bogotá es ingresar a un escenario diverso en sonidos, olores, y colores. Es enfrentar una polifonía de fuentes sonoras que, por la naturalidad con que llenan el ambiente, no dejan de producir asombro entre los transeúntes.

Cuando usted llega a su plaza principal encuentra todas las gamas posibles de vendedores informales, migrantes de todas las regiones de Colombia dispuestos a hacer realidad 'el sueño bogotano'.

A pleno pulmón, como en una competencia de quien le imprime más decibeles al grito, usted se entera de las ofertas del día: jugo de guanábana y mandarina; tres pares de



FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 8178.554992

medias por cinco mil pesos, protectores de pantalla para celulares y gaseosa a mil, entre otros productos con los precios más bajos de la ciudad.

También podrá observar al vendedor de paletas, al de música popular y al fotógrafo, con su moderna cámara y un gran sombrero, siempre listo a sentar en un caballo de madera a los pequeños clientes, a quienes sus mayores desean eternizar en una imagen su anhelo de ser mexicano.

El sector de San Victorino, que se podría definir como un 'mercado Persa', porque el comprador puede conseguir cualquier producto, también tiene una interesante e importante historia; tal como lo cuenta Germán Mejía Pavony, filósofo, historiador y decano académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana:

"San Victorino es resultado de una decisión que se fue tomando temprano en el siglo XVI. El ingreso original a la ciudad era por el norte, no en vano la Calle Real era la que comunicaba el río San Francisco a la Plaza Mayor, porque en las primeras décadas de existencia de la ciudad se entraba por el camino que venía de Tunja, es decir de norte-sur", explica.

Pero se logró desviar y acortar, el camino desde Carare, hoy departamento del Santander, hasta Honda, Guaduas, Villeta y Bogotá.

"Este camino le generó a Bogotá una situación muy particular y es que le cambió la entrada de dirección norte-sur por occidente-oriental, y ese es el origen de San Victorino", comenta Mejía.

Sobre las características de la primera plaza de San Victorino, Mejía señala que, al unir el puente con el punto de salida del camellón de occidente, del camino a Honda, se hizo que no sólo adquiriera esa forma atípica de las plazas coloniales, sino que fuera un nudo de una actividad trashumante de gente que entra y sale, de una gran actividad comercial, al ser la principal puerta de la ciudad.

En 1578, San Victorino es declarada la cuarta parroquia de la ciudad. La primera fue la Catedral, que es la fundacional, luego le siguió las Nieves y Santa Bárbara.

Un hecho importante es la presencia de varias comunidades religiosas, como la de los capuchinos a finales del siglo XVIII, quienes se instalan por los lados de la alameda vieja, que es hoy la Carrera 13, llegando casi a la Plaza de San Victorino.

Uno de esos capuchinos era Fray Domingo Pretés, un monje español y arquitecto, quien diseñó varias obras civiles y eclesiásticas, como la Catedral Primada de Bogotá.



N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178554992

2.3 LINDEROS GENERALES DEL SECTOR



Santa Fe es la localidad número tres del Distrito Capital de Bogotá. Forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La localidad La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio, separada en 1991. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además, el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del país. La localidad de Santa Fe está dividida en cinco UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios):²³ Asimismo, cuenta con las veredas Monserrate, Guadalupe, Fátima y El Verjón, que son zonas sin urbanizar que ocupan la mayor parte del territorio de la localidad. La UPZ Sagrado Corazón es la número 91. Se encuentra en el extremo noroccidental de la localidad, limita al norte con la localidad de Chapinero de la cual lo separa el río arzobispo; al nororiente marca el perímetro urbano de la ciudad, y a partir de la calle 33A sigue la carrera Quinta; al sur limita con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o calle Veintiséis, y al occidente con la localidad de Teusaquillo, de la cual lo separa la Avenida Caracas. Cuenta con 126,66 ha y una población de 4.595 habitantes.⁴ Sus barrios son La Merced, Sagrado Corazón, San Diego, Samper y San Martín. La UPZ La Macarena es la número 92, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene un área de 55,84 ha y una población de 14.479 personas.⁴ Son sus barrios Bosque Izquierdo, Germania, La Macarena, La Paz Centro y Perseverancia. La UPZ Las Nieves es la número 93, se



FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178554992

Encuentra en la zona occidental de la localidad, su superficie es de 172,41 ha y cuenta con 13.783 habitantes.4 Sus barrios son La Alameda, La Capuchina, Veracruz, Las Nieves y Inés. La UPZ Las Cruces es la número 94, se encuentra en la zona suroccidental de la localidad, tiene 98,48 ha y

24.628 habitantes.4 Son sus barrios Las Cruces y San Bernardo. La UPZ Lourdes es la número 96, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene una superficie de 231,63 has y una población de 59.166 habitantes.4 Sus barrios son Atanasio Girardot, Cartagena, Egipto, Egipto Alto, El Balcón, El Consuelo, El Dorado, El Guavio, El Mirador, El Rocío, El Triunfo, Fabrica de Loza, Gran Colombia, La Peña, Los Laches, Lourdes, Ramírez, San Dionisio y Santa Rosa de Lima.

2.4 LINDEROS ESPECIFICOS

El inmueble (oficina 509) del centro comercial Manhattan, tiene los siguientes linderos específicos:

- Norte: Con el local 128
- Sur Con locales 125 y 126
- Oriente Con paso peatonal del primer piso el centro comercial
- Occidente Con el local 132

2.5 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Posee los servicios públicos de agua y luz.

2.6 DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El local 127 se encuentra ubicado en el primer piso del centro Comercial Popular San Victorino en el sector de Santa Inés, de la calle 13 del Distrito Capital de Bogotá.

Este local cuenta con un área privada de 13.5 metros cuadrados.

Inmueble sometido a propiedad horizontal, con un coeficiente del 0.35% (no se tiene documento sobre el reglamento de propiedad horizontal.)

Los acabados interiores están descritos de la siguiente manera

- **FACHADA:** reja metálica
- **PISO:** baldosín
- **TECHO:** en concreto estucado y pintado
- **MUROS:** estucados y pintados
- **BAÑO ANEXO:** enchapado



FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178554992

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS

3.1. FUNCIONALIDAD Los diseños son funcionales por cuanto son claros los conceptos de relación proporcional, de acuerdo con sus usos.

3.1.2 LINDEROS: Los que se determinan en el certificado de tradición y libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1010259

- Chip Catastral: AAA0031ASBR

3.1.3 ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: Topografía: Presenta en general una topografía totalmente plana.

3.1.4 FICHA TECNICA Y FORMA: Forma Rectangular.

3.1.5. AREA DEL INMUEBLE: Área Privada 13.5 M2.

3.2. ENTORNO: El entorno social es bueno. Corresponde a un estrato 3. El nivel de seguridad es bueno y el nivel social de las personas que ocupan el sector es bueno.

3.2.2. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio Económico tres (3)

3.2.3. NORMATIVIDAD: Los usos del suelo se encuentran normalizados y reglamentados por la ley. Su reglamentación urbanística es: Área de actividad comercial.

USOS DEL SUELO: De acuerdo al polígono establecido en la plancha y su decreto reglamentario dice así:

PRINCIPAL: COMERCIAL

3.2.4 VETUSTEZ:
CUARENTA (40) AÑOS

3.2.5 INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL

4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente



FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
AVALUADOR
: 3178554992

- Servicios públicos y privados
- Posibilidades de valorización
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo). Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de habitabilidad).

5. METODOLOGIA

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) Internacional Valuation Standard Comité, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización

Inmueble referencia ubicación: BUENA

ESTUDIO DE MERCADEO CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

Área a avaluar: es de 13.5 metros cuadrados, que corresponde al área privada

Método de Comparación o de mercado:

Es la técnica valuatoria, que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables, al objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.



N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
 TO AVALUADOR
 : 3178554992

5.1 CUADRO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

No	ITEM	FUENTE	ÁREA m2	VALOR PREDIO \$	% NEGO	VALOR m2
1	Local 1240 C.C Popular A	Propietario 3044472963	4	130.000.000	5%	32.500.000
2	Local 197 C.C Popular A	Propietario 3143025875	7	270.000.000	5%	33.571.000
3	Local 142 C.C. Popular A	Propietario 3124768506	8.5	300.000.000	5%	35.000.000
PROMEDIO						33.690.333
DESVIACIÓN						756.133,594
LIMITE SUPERIOR						35.000.000
LIMITE INFERIOR						32.500.000
COEFI VARIACION						2.24%

VALOR ASUMIDO POR METRO CUADRADO ES DE: \$ 33.690.000

6. AVALÚO COMERCIAL

AVALÚO LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
ÁREA PRIVADA	M2	13.5	33.690.000	454.815.000
TOTAL, ALVALUO				454.815.000

VALOR TOTAL AVALUO: ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/C

VIGENCIA DEL AVALUO: Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y de la situación macro - económicas del país

Bogotá D. C. JULIO 28 DE 2021



JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
C.C. N° 3178554992

7. CERTIFICACION DEL AVALUO.

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz.
3. después de los estudios realizados, certifico que el valor total del avalúo del local 127 del Centro Comercial Popular A San Victorino es de: \$ 454.815.000

8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES

"Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Abierto de Avaluador ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores, (A.N.A.), del cual se anexa copia al presente informe.

ANEXOS:

- * Soportes
- * Registro Fotográfico

Atentamente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

Perito evaluador

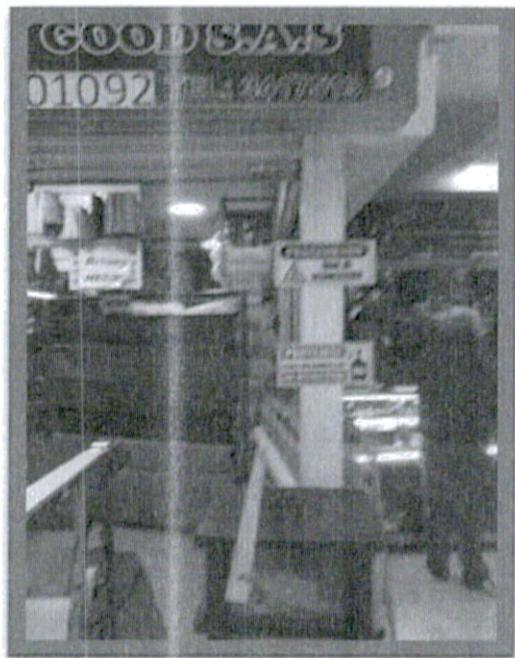
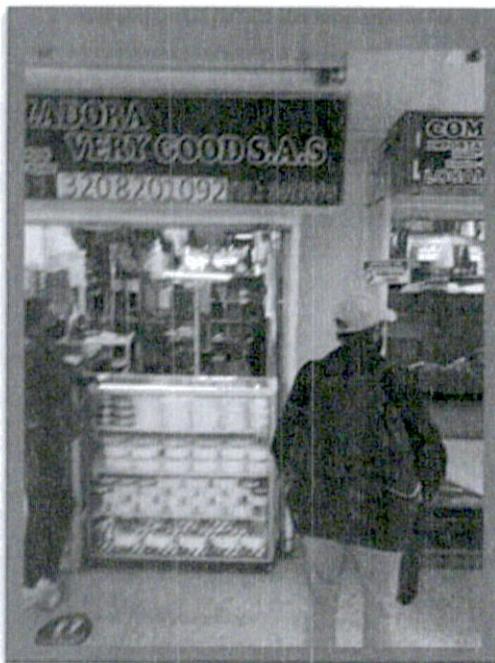
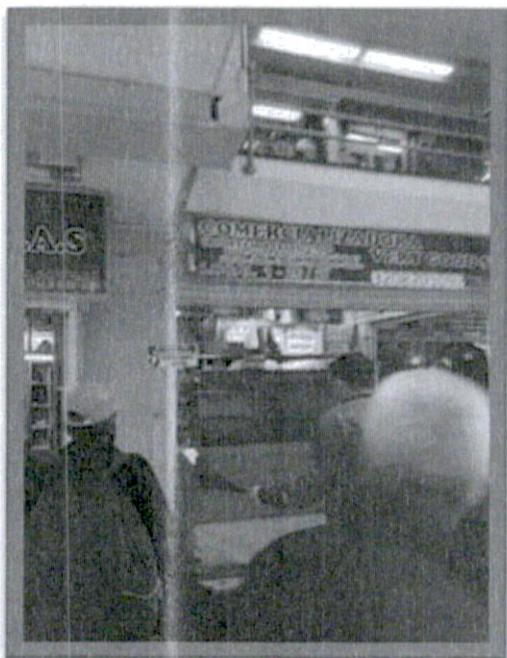
C.C. N° 3.176.449 de Soacha.

REGISTRO AVAL 3176449 ANA.



N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178554992

9.REGISTRO FOTOGRAFICO





N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 8178554992



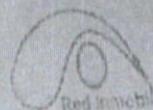


JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
VALUADOR
C.C. 3178.554.992

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD



CORPORATIVA DE COLOMBIA



Red Inmobiliaria de Colombia E.U.

OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO

Al Señor (a)

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

C.C. 3.176.449

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones.

Métodos Valuorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES.

ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 6 al 10 de Junio de 2017, con una duración de veinte (20) horas

Ing. William Roldo Giraldo
Coferencia

Director Seminario



JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
AVALUADOR
: 3178554992



PDF de Validación: 342d3ee1



<http://www.derechos.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796814-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3178449, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3178449.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha
29 Jun 2018

Régimen
Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Plus Avaluadores y Constructoras de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 13 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: KRA 110 BIS 16H 55 BLO E INT 2 APTO 502

Teléfono: 3178555992

Correo Electrónico: juanfresco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(a)

251



JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TTO AVALUADOR
3178554992



PIN de Validación: b42d0aa1



señor(a) **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449. El(la) señor(a) **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporta la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b42d0aa1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: Alexandra Suarez
Representante Legal



FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 8178554992

110013103048	2011	046	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	09/10/2016	11001310304820110064600
110014003053	2016	907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053	2016	907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003078	2014	00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051	2013	00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	11001310505120130073800
110019898012	2014	00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	11001989801220140026300
110013103048	2007	30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038	2015	01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/08/2017	11001310303820150138000
110014003081	2016	00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038	2015	01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015	2008	00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080008300
110013103043	2015	00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002	2012	00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022	2009	01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001	2012	00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036	2013	03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015	2001	20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520012026000
110014003033	2009	00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	08/11/2011	11001400303320090085000
110014003063	2011	00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038	2008	01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023	2010	00289	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/03/2011	11001310302320100028900
110013103004	2003	00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034	2003	00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021	2007	01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042	2006	00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016	2009	00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/04/2010	11001310301620090004000



N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178554992

11001101049	2011	046	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/10/2018	11001310304820110064600
110014003053	2016	907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053	2016	907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003078	2014	00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051	2013	00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	11001310505120130073800
110013898012	2014	00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	11001389801220140026300
110013103048	2007	30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/09/2017	11001310304820070003000
110013103058	2015	01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/08/2017	11001310305820150138000
110014003081	2016	00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038	2015	01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015	2008	00063	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080006300
110013103043	2015	00541	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2015	11001310304320150054100
110013107002	2012	00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022	2009	01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001	2012	00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036	2013	03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015	2011	00260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520110026000
110014003033	2009	00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	08/11/2011	11001400303320090085000
110014003063	2011	00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038	2003	01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	11001400303820030180500
110013103023	2011	00219	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/03/2011	110013103023201100021900
110013103004	2003	00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034	2003	00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021	2007	01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042	2006	00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016	2009	00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/01/2010	11001310301620090004000



FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
AVALUADOR
: 3178554992

JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ (REPARTO)

OBJETO: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

DE LA IDEONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito independiente de la lista de auxiliares de la justicia que lleva el Consejo superior de la judicatura, con registro de evaluador vigente.

Soy titular del registro AVAL 3176 449 como perito evaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Autoregulador Nacional de Evaluadores (ANA).

Formación como perito evaluador en cursos realizados en: Lonja de Propiedad Raíz de Colombia Constructores y Evaluadores y Corpolonjas de Colombia, de conformidad con el Artículo 6° de la ley 1673 de 2013

(Artículo 226 numeral 3 del C.G.P)

He sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por parte del apoderado actor, cuyo objeto ha sido la identificación y el avalúo de inmuebles para procesos de pertenencia, divisorios y otros procesos.

No me encuentro incurso en causales contenidas en el artículo 50 en lo que pertenece. (Artículo 226 numeral 7 de C.G.P).

Declaro también que los medios utilizados son los mismos que he usado en otras pericias de procesos anteriores que versan sobre la misma materia

y son los que regularmente utilizo para estos casos.

(artículo 226 numeral 10 de C.G.P)

Declaro también que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

(Artículo 226 numeral 9 de C.G.P.).



JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
T.O. AVALUADOR
3178554992

En cuanto a la documentación utilizada para la elaboración del dictamen están los mencionados en este trabajo y que hacen parte del documental de la demanda. (Artículo 226 numeral 10 del C.G.P.).

Anexo

- **COPIA DEL REGISTRO DE AVALUADOR**
- **LISTA DE ALGUNOS PROCESOS EN LOS QUE HE SIDO PARTE**
- **CERTIFICADO CORPOLONJAS**

Cordialmente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

C.C. 3.176.449 de Soacha

RV: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal
ajecucion

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 11:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos

actualizacion avaluo. PAISA - LOCAL..docx; renuncia - PAISA II - 11001400303520080043700 .pdf; AVALUO SAN
VICTORINO.docx; AVALUO SAN VICTORINO.docx;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>

Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 10:41 a. m.

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá -
Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adri.arroyave@hotmail.com

<adri.arroyave@hotmail.com>

Asunto: RV: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ajecucion

allego en calidad de y calificación que el anterior falto adjuntar por erro Empero se allega en su
totalidad

dentro del término procesal.

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

De: fausto cardenas varela

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 9:55 p. m.

Para: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ajecucion

allego, poder sustitución oficio de avaluó y el respectivo avaluó actualizado
para calificación

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

Ref.: PROCESO: 11001 4003 035 2008 00437 00 (35 CMPAL.)

De: EDIFICIO LARA P.H..

Contra ERNESTINA BARRERA VALENCIA. .

Asunto: actualización AVALUO.

Respetuoso saludo.

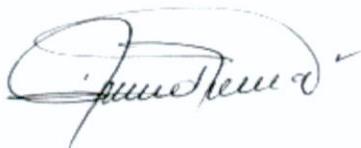
FAUSTINO CARDENAS VARELA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.380 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 168.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado DEL DEMANDADO. , ante su despacho interpongo ALLEGO ACTUALIZACION AVALUO, para que previos los tramites se tenga y se determine su aprobación Por lo siguiente:.

Con todo respeto, solicito para que previos los tramite legales se tenga por valorado este avaluó según lo expuesto inmerso en. La situación del predio designado por perito idóneo CON LAS ESPECIFICACIONES actuariales del predio. Puesto el que devienen no cuenta con un actuarial, sin cumplimiento de la normatividad y actualización.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina situada en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 701 de Bogotá y al correo electrónico facava62@hotmail.com-móvil 315 340 29 96

Se allega avaluó.

Del señor Juez, atentamente



FAUSTINO CARDENAS VARELA

C.C. No. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.

RV: ALLEGAR ACTUALIZAN AVALUÓ- PROCESO: 2008-00437 00 (35 CMPAL.)

fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>

Mar 03/08/2021 17:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
puesto que NO seme respondio se allego a ustedes de conformidad ninguno acusa recibo pero lños terminos si continuan y son perentorios.

hacer llegar el avaluo a estos juzgados y remates

alguien tiene que acusar recibo y ustedes como atencion al usuario.

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

De: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>

Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 9:02 p. m.

Para: adri.arroyave@hotmail.com <adri.arroyave@hotmail.com>

Asunto: RV: ALLEGAR ACTUALIZAN AVALUÓ- PROCESO: 2008-00437 00 (35 CMPAL.)

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 9:33 p. m.

Para: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>

Asunto: Respuesta automática: ALLEGAR ACTUALIZAN AVALUÓ- PROCESO: 2008-00437 00 (35 CMPAL.)

5-8-21

Le recordamos que todos los memoriales referentes a procesos que se encuentren en ubicación **REMATES** deben ser radicados en el correo electrónico rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

(El cual es el único correo autorizado para tales fines, así las cosas, los que sean allegados al correo de servicioalusuarioecmbta@cendoj.gov.co, No serán tramitados):

96892 6-AUG-21 13:47

OF. E.JEC. CIVIL N. PAL

96891 6-AUG-21 13:47

6903-130-017

Para la asignación de citas de nuestra oficina recuerde que tenemos varios canales de acceso:

REVISIÓN DE PROCESOS, DESGLOSES, COPIAS Y ENTRE OTROS

Se realizará de manera exclusiva por la Cra 10 No. 14-33 en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1: 00 a 4:30 p.m.

La misma se realizará previa asignación de cita para consulta de procesos ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/> (La habilitación de la asignación se realiza cada 72 horas)

ENTREGA DE OFICIOS FÍSICOS

Se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m.

La misma se realizará previa asignación DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 035-2008-00437

Atendiendo que el avalúo comercial aportado por la pasiva fue allegado dentro del término establecido en proveído julio 16 del año en curso, el Despacho dispone:

Del avalúo comercial presentado por el demandado, se corre traslado a las partes por el término legal de tres (03) días conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., inmueble avaluado en la suma de \$454'815.000.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 17 de agosto del 2021
Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Rv: RV:Entrega virtual Radicado físico N° 000E2021005123 - JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS

71

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/05/2021 16:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20-2018-1220

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Entradas

De: Recepcion Memoriales Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C.
<memorialesj20pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 3:09 p. m.

Para: lvargasf@dian.gov.co <lvargasf@dian.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RV:Entrega virtual Radicado físico N° 000E2021005123 - JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Buenas tardes,

reenvío el siguiente correo por considerarlo de su competencia.

Cordialmente,

Pablo Morales Pinzón
Escribiente

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
87393 12-MAY-'21 11:09
87393 12-MAY-'21 11:09

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	2
U	JCM65
RADICADO	
4179-162-17	

De: Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 12:44

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C.
<memorialesj20pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RV:Entrega virtual Radicado físico N° 000E2021005123 - JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS

De: Luz Patricia Vargas Fajardo <lvargasf@dian.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 12:40 p. m.

Para: Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ruth Mary Caldas Barahona <rcaldasb@dian.gov.co>; Carlos Arturo Vargas Rios <cvargasr@dian.gov.co>;
Martha Lucia Montenegro Prieto <mmontenegrop@dian.gov.co>; Sandra Viviana Sanabria Roldan
<gd.ssanabriar@dian.gov.co>

Asunto: RV:Entrega virtual Radicado físico N° 000E2021005123 - JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS

100214309 - 217- 2021

--- CORREO ELECTRÓNICO ---

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
Carrera 10 No 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Bogotá D.C.

Referencia: Ejecutivo No 11001418902020180122800.

Demandante: Nuestra Señora de Gracia de Colombia- Liceo de Cervantes el Retiro NIT 860.006.764-6.

Demandado: Ruth Mary Caldas Barahona C.C 51.954.698.

Cordial saludo.

En atención al comunicado expedido por ese Juzgado mediante oficio No 0467 de fecha 19 de abril de 2021, recibido en esta dependencia el 10 de mayo de 2021, donde solicitan que los dineros descontados por embargo a la funcionaria **RUTH MARY CALDAS BARAHONA C.C. No. 51.954.698.**, sean consignados a órdenes de la mencionada entidad judicial en la cuenta No. 110012041800, del Banco Agrario de Colombia, se informa que una vez revisados los aplicativos de talento humano de la entidad, en relación con el embargo de la referencia, que correspondieron al 20% con límite de \$5.000.000, se aplicaron los descuentos, hasta completar el total de la obligación, de acuerdo con lo indicado a continuación:

Identificación	Valor	Fecha Acumula
51954698	\$ 284.616	31/03/2019
51954698	\$ 284.616	30/04/2019
51954698	\$ 464.485	31/05/2019
51954698	\$ 962.738	30/06/2019
51954698	\$ 246.742	10/07/2019
51954698	\$ 170.085	31/07/2019
51954698	\$ 12.808	31/08/2019
51954698	\$ 12.808	31/08/2019
51954698	\$ 20.902	31/08/2019
51954698	\$ 571.609	31/08/2019
51954698	\$ 571.689	30/09/2019
51954698	\$ 571.709	31/10/2019
51954698	\$ 825.193	30/11/2019
TOTAL		\$ 5.000.000

Estos valores fueron consignados en la cuenta No. 110012051720 del Banco Agrario de Colombia, a disposición del juzgado veinte (20) Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, esta coordinación considera que ya se realizó la totalidad del pago solicitado, dentro del proceso de la referencia y por tanto no procederá a realizar descuento alguno a la funcionaria **RUTH MARY CALDAS BARAHONA C.C No 51.954.698**, y en consecuencia no se realizará consignación alguna a la cuenta indicada por ustedes.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

Luz Patricia Vargas Fajardo

Inspector II

Coordinación de Nómina

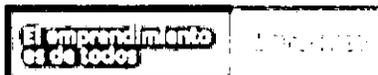
Subdirección de Gestión de Personal

PBX 6079999 – 3824500 Ext IP 902453

Edificio SENDAS

Cra. 7 6C – 54 Piso 9, Bogotá

78

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



República de Colombia
Rama Judicial
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
JUZGADOS CIVILES Y MERCANTILES
BOGOTÁ

En la fecha anterior se le informó que el presente escrito tiene por objeto la expedición de un oficio de embargo de bienes muebles, sin necesidad de comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código de Procedimiento Civil, en atención a lo solicitado por el interesado, para lo cual se requiere de su consentimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-01228-20

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentre.

Aprobadas como se encuentran las liquidaciones de crédito y costas, *se ordena a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales – Sección Depósitos Judiciales de la ciudad la entrega de dineros a la parte ejecutante hasta la concurrencia de los valores liquidados en los términos del Art. 447 del C.G.P.*, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes lo comunicado por el señor pagador de la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales – DIAN a través de esta providencia en el microsítio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 17 DE AGOSTO DE 2021
Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ